



13 de marzo de 2017

(17-1431)

Página: 1/5

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS COMPENSATORIAS RELATIVAS
A DETERMINADOS TUBOS Y TUBERÍAS (TURQUÍA)**

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR TURQUÍA

La siguiente comunicación, de fecha 8 de marzo de 2017, dirigida por la delegación de Turquía a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), y el artículo 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC").

A. Medidas concretas en litigio

La presente solicitud de celebración de consultas se refiere a las medidas preliminares y definitivas en materia de derechos compensatorios impuestas por los Estados Unidos a las importaciones turcas de determinados artículos tubulares para campos petrolíferos ("OCTG")¹; tubos soldados²; tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas³; y tubos de acero al carbono soldados, de sección circular⁴, identificadas en el anexo 1.

Estas medidas incluyen la determinación formulada por los Estados Unidos para iniciar los procedimientos en materia de derechos compensatorios identificados, la realización de esos procedimientos, toda determinación, preliminar o definitiva, en materia de derechos compensatorios o de existencia de daño emitida en esos procedimientos, todo derecho compensatorio definitivo impuesto como resultado de esos procedimientos y cualesquiera avisos, anexos, memorandos, órdenes, enmiendas u otros instrumentos publicados por los Estados Unidos, y las prácticas conexas, en relación con las medidas identificadas en el anexo 1.

¹ Los Estados Unidos iniciaron la investigación relativa a los OCTG procedentes de Turquía (C-489-817) el 29 de julio de 2013. La determinación definitiva de la investigación y la orden de imposición de derechos compensatorios se publicaron, respectivamente, el 18 de julio y el 10 de septiembre de 2014.

² Los Estados Unidos iniciaron la investigación relativa a los tubos soldados procedentes de Turquía (C-489-823) el 13 de noviembre de 2014. La determinación definitiva de la investigación y la orden de imposición de derechos compensatorios se publicaron, respectivamente, el 13 de octubre y el 1º de diciembre de 2015.

³ Los Estados Unidos iniciaron la investigación relativa a los tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas procedentes de Turquía (C-489-825) el 17 de agosto de 2015. La determinación definitiva modificada de la investigación y la orden de imposición de derechos compensatorios se publicaron el 13 de septiembre de 2016.

⁴ Los Estados Unidos iniciaron el examen administrativo correspondiente al año civil 2013 relativo a los tubos soldados de acero al carbono, de sección circular, procedentes de Turquía (C-489-502) el 30 de abril de 2014. Los resultados definitivos modificados del examen administrativo se publicaron el 13 de noviembre de 2015. Los Estados Unidos también iniciaron el tercer examen por extinción de la orden relativa a los tubos soldados de acero al carbono, de sección circular, procedentes de Turquía el 1º de junio de 2011 y publicaron la determinación en junio de 2012.

B. Fundamentos jurídicos de la reclamación

Turquía considera que las medidas identificadas *supra*, y en el anexo 1, son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de los Acuerdos de la OMC. Las preocupaciones de Turquía se centran especialmente, aunque no necesariamente de manera exclusiva, en los siguientes aspectos de las medidas y los procedimientos administrativos subyacentes:

1. Determinación de la condición de organismo público: La determinación de los Estados Unidos de que determinadas entidades son "organismos públicos" en el sentido del párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC, que se limitó indebidamente a indicios de control gubernamental y no tuvo en cuenta todas las pruebas pertinentes obrantes en el expediente, en relación con el supuesto suministro de acero laminado en caliente por una remuneración inferior a la adecuada.
2. Determinación de la existencia de beneficio: La determinación de los Estados Unidos de que las ventas de acero laminado en caliente otorgaron un beneficio, en el sentido del párrafo 1 b) del artículo 1, y se hicieron por una remuneración inferior a la adecuada, en el sentido del apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC, incluido el rechazo indebido por el Departamento de los precios internos del acero laminado en caliente como un punto de referencia para la remuneración inferior a la adecuada.⁵
3. Determinación de especificidad: La determinación de los Estados Unidos relativa a la especificidad en el sentido del párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC, que se basó en conclusiones incorrectas de que el supuesto suministro de acero laminado en caliente por una remuneración inferior a la adecuada se limitó a determinadas empresas, y el hecho de que los Estados Unidos no fundamentaran su determinación de especificidad en pruebas positivas, en el sentido del párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo SMC.
4. Utilización de los hechos de que se tenga conocimiento: La utilización por los Estados Unidos de los hechos de que tenía conocimiento, y la aplicación de inferencias desfavorables, al calcular las tasas de subvención, que son incompatibles con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC.
5. Determinación de la existencia de daño: La determinación por los Estados Unidos de la existencia de daño, sobre la base de las importaciones acumuladas, que incluyen importaciones procedentes de países que no son objeto de investigaciones o exámenes en materia de derechos compensatorios, que es incompatible con el párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo SMC.

Turquía considera que las medidas y procedimientos administrativos de los Estados Unidos son incompatibles con el párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994, el artículo 10, el párrafo 4 del artículo 19 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC, y con las disposiciones concretas antes invocadas. Las preocupaciones de Turquía se refieren a los aspectos de las medidas y procedimientos administrativos subyacentes antes indicados, así como a las prácticas actuales aplicadas en los procedimientos administrativos en términos más generales.

Las medidas de los Estados Unidos parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para Turquía, directa o indirectamente, de los acuerdos invocados.

Turquía se reserva el derecho de formular alegaciones adicionales en el curso de las consultas.

Turquía queda a la espera de recibir oportunamente la respuesta del Gobierno de los Estados Unidos a la presente solicitud de celebración de consultas y de fijar fechas mutuamente convenientes para las consultas.

⁵ Esta alegación se limita a las determinaciones en materia de derechos compensatorios relacionadas con los OCTG (C-489-817).

Anexo I**C-489-817: Determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de Turquía**

1. *Determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la India y Turquía: Iniciación de investigaciones en materia de derechos compensatorios, 78 FR 45502 (29 de julio de 2013).*
2. *Determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la República de Turquía: Determinación preliminar negativa en materia de derechos compensatorios y armonización de la determinación definitiva con la determinación definitiva en materia de derechos antidumping, 78 FR 77420 (23 de diciembre de 2013).*
3. *Memorándum sobre la decisión correspondiente a la determinación preliminar negativa de la investigación en materia de derechos compensatorios relativa a determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la República de Turquía (16 de diciembre de 2013).*
4. *Investigación en materia de derechos compensatorios relativa a determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la República de Turquía: Memorándum sobre el análisis postpreliminar correspondiente a Borusan Mannesmann Boru Sanayi ve Ticaret A.S. ("BMB"), Borusan Istikbal Ticaret ("Istikbal"), Borusan Mannesmann Boru Yatirim Holding A.S., y Borusan Holding A.S. (conjuntamente, "Borusan") (18 de abril de 2014).*
5. *Investigación en materia de derechos compensatorios relativa a determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la República de Turquía: Memorándum sobre el análisis postpreliminar correspondiente a Toscelik Profil ve Sac Endustrisi A.S. ("Toscelik Profil"), Tosyali Dis Ticaret A.S., Tosyali Elektrik Enerjisi Toptan Satis Ith. Ihr. A.S., Tosyali Holding A.S., y Tosyali Demir Celik San. A.S. (conjuntamente, "Toscelik") (18 de abril de 2014).*
6. *Determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la República de Turquía: Determinación definitiva positiva en materia de derechos compensatorios y determinación definitiva positiva de circunstancias críticas, 79 FR 41964 (18 de julio de 2014).*
7. *Memorándum sobre las cuestiones y la decisión correspondiente a la determinación definitiva de la investigación en materia de derechos compensatorios relativa a determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la República de Turquía (10 de julio de 2014).*
8. *Determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la India, Corea, Filipinas, Taiwán, Tailandia, Turquía, Ucrania y Viet Nam, Investigaciones N^{os} 701-TA-499-500, 731-TA-1215-1217 y 1219-1223 (definitivas), publicación 4489 de la Comisión de Comercio Internacional (septiembre de 2014).*
9. *Determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la India y la República de Turquía: Órdenes de imposición de derechos compensatorios y determinación definitiva positiva modificada en materia de derechos compensatorios correspondiente a la India, 79 FR 53688 (10 de septiembre de 2014).*

C-489-823: Tubos soldados procedentes de Turquía

1. *Tubos soldados procedentes de la República de Corea y la República de Turquía: Iniciación de investigaciones en materia de derechos compensatorios, 79 FR 67419 (13 de noviembre de 2014).*

2. *Tubos soldados procedentes de la República de Turquía: Determinación preliminar positiva en materia de derechos compensatorios y armonización de la determinación definitiva con la determinación definitiva en materia de derechos antidumping*, 80 FR 14943 (20 de marzo de 2015).
3. *Memorándum sobre la decisión correspondiente a la determinación preliminar positiva de la investigación en materia de derechos compensatorios relativa a los tubos soldados procedentes de la República de Turquía* (16 de marzo de 2015).
4. *Tubos soldados procedentes de la República de Turquía: Determinación definitiva positiva en materia de derechos compensatorios*, 80 FR 61371 (13 de octubre de 2015).
5. *Memorándum sobre las cuestiones y la decisión correspondiente a la determinación definitiva de la investigación en materia de derechos compensatorios relativa a los tubos soldados procedentes de la República de Turquía* (5 de octubre de 2015).
6. *Determinados tubos soldados procedentes de Corea y Turquía*, Investigaciones N^{os} 701-TA-525 y 731-TA-1260-1261 (definitivas), publicación 4580 de la Comisión de Comercio Internacional (noviembre de 2015).
7. *Tubos soldados procedentes de la República de Turquía: Orden de imposición de derechos compensatorios*, 80 FR 75054 (1^o de diciembre de 2015).

C-489-825: Tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas procedentes de Turquía

1. *Tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas procedentes de la República de Turquía: Iniciación de una investigación en materia de derechos compensatorios*, 80 FR 49207 (17 de agosto de 2015).
2. *Tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas procedentes de la República de Turquía: Determinación preliminar positiva en materia de derechos compensatorios y armonización de la determinación definitiva con la determinación definitiva en materia de derechos antidumping*, 80 FR 80749 (28 de diciembre de 2015).
3. *Investigación en materia de derechos compensatorios relativa a los tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas procedentes de la República de Turquía: Memorándum sobre la decisión correspondiente a la determinación preliminar* (18 de diciembre de 2015).
4. *Tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas procedentes de la República de Turquía: Determinación definitiva positiva en materia de derechos compensatorios*, 81 FR 47349 (21 de julio de 2016).
5. *Investigación en materia de derechos compensatorios relativa a los tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas procedentes de la República de Turquía: Memorándum sobre las cuestiones y la decisión correspondiente a la determinación definitiva* (14 de julio de 2016).
6. *Tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección y paredes gruesas procedentes de Corea, México y Turquía*, Investigaciones N^{os} 701-TA-539 y 731-TA-1280-1282 (definitivas), publicación 4633 de la Comisión de Comercio Internacional (septiembre de 2016).
7. *Tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas procedentes de la República de Turquía: Determinación definitiva positiva modificada en materia de derechos compensatorios y orden de imposición de derechos compensatorios*, 81 FR 62874 (13 de septiembre de 2016).

C-489-502: Tubos de acero al carbono soldados, de sección circular, procedentes de Turquía

1. *Orden de imposición de derechos compensatorios; Determinados tubos de acero al carbono soldados procedentes de Turquía*, 51 FR 7984 (7 de marzo de 1986).
 2. *Tubos de acero al carbono soldados procedentes de Turquía: Resultados definitivos del examen por extinción acelerado de la orden de imposición de derechos compensatorios*, 76 FR 64900 (19 de octubre de 2011).
 3. *Determinados tubos soldados, de sección circular, procedentes del Brasil, la India, Corea, México, Taiwán, Tailandia y Turquía*, Investigaciones N^{os} 701-TA-253 y 731-TA-132, 252, 271, 273, 532-534 y 536 (tercer examen), publicación 4333 de la Comisión de Comercio Internacional (junio de 2012).
 4. *Determinados tubos soldados, de sección circular, procedentes del Brasil, la India, Corea, México, Taiwán, Tailandia y Turquía*, 77 FR 39736 (5 de julio de 2012).
 5. *Determinados tubos de acero al carbono soldados, de sección circular, procedentes de la India, Tailandia y Turquía; Determinados tubos soldados de acero no aleado, de sección circular, procedentes del Brasil, México, la República de Corea y Taiwán; y Determinados tubos de acero al carbono soldados, de sección circular, procedentes de Taiwán: Mantenimiento de las órdenes de imposición de derechos antidumping y compensatorios*, 77 FR 41967 (17 de julio de 2012).
 6. *Iniciación de exámenes administrativos en materia de derechos antidumping y compensatorios y solicitud de revocación parcial*, 79 FR 24398 (30 de abril de 2014).
 7. *Tubos de acero al carbono soldados, de sección circular, procedentes de Turquía: Resultados preliminares del examen administrativo en materia de derechos compensatorios e intención preliminar de rescisión parcial; año civil 2013*, 80 FR 18809 (8 de abril de 2015).
 8. *Memorándum sobre la decisión correspondiente a los resultados preliminares del examen administrativo en materia de derechos compensatorios: Tubos de acero al carbono soldados, de sección circular, procedentes de Turquía*, POR 01/01/13-12/31/13 (31 de marzo de 2015).
 9. *Tubos de acero al carbono soldados, de sección circular, procedentes de Turquía: Resultados definitivos del examen administrativo en materia de derechos compensatorios; año civil 2013 y rescisión parcial del examen administrativo en materia de derechos compensatorios*, 80 FR 61361 (13 de octubre de 2015).
 10. *Memorándum sobre la decisión correspondiente a los resultados definitivos del examen administrativo en materia de derechos compensatorios: Tubos de acero al carbono soldados, de sección circular, procedentes de Turquía*, POR 01/01/13-12/31/13 (5 de octubre de 2015).
 11. *Tubos de acero al carbono soldados, de sección circular, procedentes de Turquía: Resultados definitivos modificados del examen administrativo en materia de derechos compensatorios, 2013*, 80 FR 70186 (13 de noviembre de 2015).
-